



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 019 -2020

Lima, 04 FEB 2020

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION



VISTO:

El expediente N° 2020-000021/SERPAR LIMA seguido por NOE JAVIER BURGOS LEDESMA (DNI 09705978), YSABEL LEDESMA SERNA VDA. DE BURGOS (08975356), MARIA ESTHER BURGOS LEDESMA DE RAZURI (DNI 09704095), ISABEL DEL PILAR BURGOS LEDESMA (DNI 09105826), VILMA YANINA BURGOS LEDESMA (DNI 08975582), JORGE PAULINO BURGOS LEDESMA (DNI 43347375), LUIS ENRIQUE BURGOS LEDESMA (DNI 07791374) y ROSA ELVIRA BURGOS LEDESMA (DNI 09700194) con domicilio en común en Av. El Sol N° 151, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima; sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Subdivisión del terreno de 473.60 m², ubicado en Av. El Sol, Lote 17, Manzana A1, Pueblo Joven Primer Hogar Policial, Zona I, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 002-2020-SGPUCOPHU/MVMT de fecha 06 de enero de 2020, emitida por la Municipalidad de Villa María del Triunfo, se señala que debe revisarse lo referente al pago de aporte reglamentario para Parques Zonales ante SERPAR LIMA por el proceso de Subdivisión de Lote del Terreno del expediente de visto, para seguir su trámite, conforme a lo señalado en el Decreto Ley N° 19543 y Ordenanza N° 1188-MML.

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales equivalente al 2% del área del lote matriz es de 9.47 m² y ha sido valorizado en la suma de S/ 795.50 (Setecientos noventa y cinco con 50/100 Soles), empleándose en su formulación, el arancel aprobado por R.M. N° 000347-2019-VIVIENDA, como consta en el Informe de Valorización N° 025-2020/SERPAR LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 31 de enero de 2020.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042 de 19 de abril de 1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424 tomado en su Sesión de fecha 30 de setiembre de 1986; la Ordenanza 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima; el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 de fecha 13 de setiembre de 2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización ascendente a la suma de S/ 795.50 (Setecientos noventa y cinco con 50/100 Soles), correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 9.47 m² por el proceso de Subdivisión del terreno de 473.60 m², ubicado en Av. El Sol, Lote 17, Manzana A1, Pueblo Joven Primer Hogar Policial, Zona I, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a cada uno de los copropietarios: NOE JAVIER BURGOS LEDESMA (DNI 09705978), YSABEL LEDESMA SERNA VDA. DE BURGOS (08975356), MARIA ESTHER BURGOS LEDESMA DE RAZURI (DNI 09704095), ISABEL DEL PILAR BURGOS LEDESMA (DNI 09105826), VILMA YANINA BURGOS LEDESMA (DNI 08975582), JORGE PAULINO BURGOS LEDESMA (DNI 43347375), LUIS ENRIQUE BURGOS LEDESMA (DNI 07791374) y ROSA

023





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



ELVIRA BURGOS LEDESMA (DNI 09700194), para que en el plazo máximo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de recepción de la presente Resolución, se deposite en la cuenta corriente N° 2003000864941 del **BANCO INTERBANK**, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

TERCERO.- Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979.

CUARTO.- Precisar que el pago del aporte reglamentario para Parques Zonales no autoriza la Subdivisión del terreno, trámite que es responsabilidad del Municipio Distrital correspondiente.

QUINTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444. aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SEXTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Abog. Raquel Antuanet Huapaya Porras
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario

Municipalidad Metropolitana de Lima

GAPI/mchp.